

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-7709	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 3027/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/88/2021.	Pág. 21397
CVE-2021-7758	Ayuntamiento de Colindres Decreto de nombramiento de personal funcionario en prácticas.	Pág. 21398
CVE-2021-7706	Ayuntamiento de Luenta Resolución de Alcaldía de delegación de competencia para resolución de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.	Pág. 21399
CVE-2021-7711	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución 4323/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9708V.	Pág. 21400
CVE-2021-7715	Resolución 4324/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9734C.	Pág. 21401
CVE-2021-7716	Resolución 4325/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9735K.	Pág. 21402

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-7731	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueba relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	Pág. 21403
CVE-2021-7752	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/23/2021, de 5 de julio.	Pág. 21409
CVE-2021-7717	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Bases y convocatoria para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Oficial 1ª. Expediente 2021/398.	Pág. 21410
CVE-2021-7727	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Resolución sobre el desistimiento del expediente de convocatoria de una plaza de Administrativo mediante contrato de relevo y aprobación de sus nuevas Bases Reguladoras y correspondiente convocatoria.	Pág. 21419

2.3.OTROS

CVE-2021-7710	Consejería de Sanidad Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 109/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Pág. 21427
----------------------	--	------------

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-7733** Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero. Pág. 21428
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2021-7762** Declaración responsable con motivo del Covid-19 para presentar en el llamamiento del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal. Pág. 21437

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2021-7745** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021. Pág. 21439
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2021-7774** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Pág. 21440
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2021-7737** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria por modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto. Expediente 860517N. Pág. 21441
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2021-7775** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021. Pág. 21442
- CVE-2021-7780** Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Pág. 21443
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2021-7777** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021. Pág. 21445
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2021-7730** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21446
- Junta Vecinal de Helguera de Reocín**
- CVE-2021-7705** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21447
- Junta Vecinal de Muñorrodero**
- CVE-2021-7719** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 21448
- CVE-2021-7723** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 21449
- Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña**
- CVE-2021-7728** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21450

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-7704** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de las Tasas Portuarias del tercer trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21451

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-7720** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de julio de 2021. Pág. 21452
- CVE-2021-7708** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la realización de eventos deportivos en el municipio de Camargo durante el ejercicio 2021. Expediente SEC/883/2021. Pág. 21455

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-7589** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para caballos en barrio La Mata, de Anero. Pág. 21457
- CVE-2021-7686** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de gasolinera en calle República Checa, 1. Expediente de obra mayor 217/18. Pág. 21458
- CVE-2021-7638** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle La Masera, 46, de Hinojedo. Expediente 2021/885. Pág. 21459

7.5.VARIOS

- CVE-2021-7767** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2021. Pág. 21460
- CVE-2021-7725** **Junta Vecinal de Fresno del Río**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Reparto de Superficies entre los Ganaderos. Pág. 21467

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-7709 *Decreto 3027/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/88/2021.*

Con fecha 3 de septiembre de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3027/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al Concejales Pablo Antuñano Colina la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 4 de SEPTIEMBRE de 2021:

RUBÉN ANTUÑANO ÚRCULO y ANA ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejales interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/7709

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-7758 *Decreto de nombramiento de personal funcionario en prácticas.*

A la vista del acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, dictado a propuesta del correspondiente Tribunal de Selección y de acuerdo con la convocatoria y bases de la referida plaza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento de las siguientes personas y en las Escalas que se detallan:

D. Emilio Alonso San Martín:

- Plaza: funcionario en prácticas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
- Efectos: 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 581/2021.

D. Pablo Arronte García:

- Plaza: funcionario en prácticas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
- Efectos: 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 581/2021.

D. Álvaro Pinilla Castañeda:

- Plaza: funcionario en prácticas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local, Grupo C1.
- Efectos: 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 581/2021.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Colindres, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/7758

CVE-2021-7758

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-7706 *Resolución de Alcaldía de delegación de competencia para resolución de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

Por Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre de 2021 se acordó la delegación de la competencia de resolución del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, incoado a instancia de Dña. Marta Ruiz Díaz en la primera teniente de alcalde, Patricia Ibáñez López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Luena, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/7706](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7711 *Resolución 4323/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9708V.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4323/2021, de fecha 6 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 11 de septiembre de 2021 (expte. 2021/9708V), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7711

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7715 *Resolución 4324/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9734C.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4324/2021, de fecha 6 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 18 de septiembre de 2021 (expte. 2021/9734C), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7715

CVE-2021-7715

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7716 *Resolución 4325/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9735K.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4325/2021, de fecha 6 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 18 de septiembre de 2021 (expediente 2021/9735K), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7716

CVE-2021-7716

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2021-7731 *Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueba relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Aprobada por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria la Orden PRE/85/2020, de 19 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la selección y nombramiento de funcionarios interinos para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOC núm. 64, de 1 de abril de 2020).

Convocada mediante Orden PRE/93/2020, de 4 de junio, prueba de aptitud para constituir relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOC extraordinario núm. 49, de 9 de junio de 2020).

Habiéndose publicado en el BOC extraordinario núm. 58, de 17 de julio de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida prueba de aptitud, y una vez finalizado el plazo de alegaciones a dicha Resolución, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos a la prueba, designándose a los miembros de los respectivos Tribunales Calificadores.

Celebrada la prueba de aptitud para cada Subescala, los Tribunales Calificadores publicaron las calificaciones provisionales en el tablón de anuncios físico de la Dirección General competente en materia de Administración Local, en su página web, y en la página Web <http://www.administracionlocaldecantabria.com/>, dando a las personas aspirantes diez días hábiles para formular las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Una vez resueltas las dos reclamaciones presentadas en las Subescalas de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, vista las actas propuestas de los Tribunales Calificadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, de la Orden PRE/85/2020, de 19 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la selección y nombramiento de funcionarios interinos para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

RESUELVO

1º. Aprobar la siguiente relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

SUBESCALA SECRETARÍA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Calificación ejercicio
GARCIA-DIEGO RUIZ ANA MARIA	***3658**	7,950
LOPEZ GOMEZ ANA ISABEL	***3141**	7,400
ALLENDE RUEDA MARIA DEL PUERTO	***8176**	7,180
PONS RENEDO MIGUEL	***0014**	6,800
GARMENDIA GOMEZ ALEJANDRO	***4170**	6,750
CEBALLOS RUEDA MELISA	***3081**	6,675
VILLANUEVA SETIEN ANDREA	***5452**	6,525
LOPEZ MARTINEZ NURIA	***8879**	6,370
VERDE GODOY MANUEL	***0385**	6,325
CALVO INGELMO AGUSTIN	***2505**	5,950
RUIZ SAENZ ROSA MARIA	***3924**	5,900
ALONSO RODRIGUEZ BLANCA MARIA	***1045**	5,755

SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Apellidos y nombre	D.N.I.	Calificación ejercicio
PERÉZ VILLAR JOSÉ	***5305**	7,275
ECHEVARRÍA GONZÁLEZ AMAYA	***9186**	6,500
CEBALLOS RUEDA MELISA	***3081**	6,125
ALONSO RODRÍGUEZ BLANCA M ^a	***1054**	5,950
CAMPOS MARQUIEGUI ESTEFANÍA	***1474**	5,775
MIER DÍEZ MARIA LUISA	***2529**	5,300

SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Calificación ejercicio
CAMPOS MARQUIEGUI ESTEFANIA	***1474**	7,50
CAMINO GANDARA VANESA	***3335**	6,60
PEREZ VILLAR JOSE	***5305**	6,35
VELASCO TRUEBA ELISABET	***3525**	5,90
DE LA CUEVA GONZALEZ MARIA ASCENSIÓN	***3975**	5,80

2º. Publíquese la citada relación de candidatos propia del Gobierno de Cantabria en el tablón de anuncios físico de la Dirección General competente en materia de Administración Local, en la página web <http://www.administracionlocaldecantabria.com/>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º. Asimismo, a través de esta resolución, se da publicidad a la otra relación de candidatos trasladada al Gobierno de Cantabria por el INAP de conformidad con lo dispuesto en la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

SUBESCALA SECRETARÍA

Apellidos y nombre	D.N.I.
CAMPILLO JIMENEZ, SILVIA	***2519**
CALPE CABALLER, FERNANDO	***1819**
CALLEJO DE DIOS, MIGUEL ANGEL	***1320**
PEREZ AVELLO, GUILLERMO	***0852**
SERRANO IGLESIAS, DAVID	***5631**
PEREZ JIMENEZ, MARIA	***1561**
INFANTE ALBERO, MIGUEL VIRGILIO	***1864**
MORAN GARCIA, BLANCA	***8427**
ALPUENTE ANDRES, ALMUDENA PILAR	***8740**
CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	***2405**
CUESTA AGUADO, ALFONSO	***6467**
GALAN LUQUE, ALVARO	***8886**
PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	***8747**
PEREZ UREBA, AFRICA	***5746**
CUBERO LOPEZ, JUAN CARLOS	***7421**
ALONSO JAIME, AITOR	***5542**
PEREZ DURAN, JOSE CARLOS	***6143**
RUIZ VICENT, VICENT	***2286**
LOPEZ SANTANA, AGATA ARIANE	***2257**
LAZARO MORENO, ANA MARINA	***9131**
MENDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA	***4492**
ROSAT SOBILS, CARLOS ALTAIR	***0732**
BOIX PEREA, MARIA	***9808**
GRAMAGE SEMPERE, PABLO	***9215**
MANCEBO LOZANO, ESTEBAN	***1750**
SABUGO ABAD, SILVIA NOELIA	***3472**
DELGADO PEREZ, CRISTINA	***3422**
HURTADO VALADES, MANUEL	***5455**
ESCOLANO DE RIVAS, ELENA	***9057**
CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	***4462**
MARTINEZ PUJADES, EVA	***5675**
MINGORANCE MARTIN, JAVIER	***1498**
SAMANIEGO LOARTE, JOSE RAMON	***5985**
ALAPONT SALVADOR, ESTHER	***4497**
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**
LEDESMA FUENTE, PATRICIA VICTORIA	***1595**
OYARBIDE PEREZ, NOELIA	***1295**
GALAN SANCHIS, PATRICIA	***7367**
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**
ROMERO GARCIA, ANGEL	***1058**
SAINZ LOPEZ, PAULA	***3540**
VINDEL GARCIA, PEDRO	***9892**
BLAS LUIS, INES DE	***9327**
CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	***7302**
DIAZ MACIAS, ROCIO	***3080**
FAUSTE LEON, CRISTINA	***8714**

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Apellidos y nombre	D.N.I.
GOMEZ OLASO, JORGE	***6899**
LASTRA FERNANDEZ, PATRICIA	***9173**
MARTINEZ QUESADA, FRANCISCO JOSE	***4338**
MUÑOZ VEGAS, MARIA DOLORES	***3950**
PENSADO SEIJAS, ALBERTO	***2366**
VEIGA SIERRA, JOSE LUIS	***6108**
RODRIGUEZ DE GUZMAN NAVACERRADA, GONZALO	***4727**
SALVADOR MARTIN, MARIA	***7387**
VARGAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL	***5285**
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**
BARRIO ANILLO, MARIA	***4837**
FERNANDEZ ALMAGRO, ISABEL	***4846**
LOPEZ RODRIGUEZ, ALVARO JESUS	***8093**

SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Apellidos y nombre	D.N.I.
CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	***4462**
DA CUNHA DOMINGUEZ, MARTA MARIA	***8538**
ORTEGA PONCE, ENRIQUE	***1141**
MUÑOZ VEGAS, MARIA DOLORES	***3950**
ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	***4438**
VARGAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL	***5285**
ALABORT JORDAN, DAVID	***4726**
FERNANDEZ ALMAGRO, ISABEL	***4846**
PEREZ AVELLO, GUILLERMO	***0852**
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**
PEREZ DURAN, JOSE CARLOS	***6143**
ROSAT SOBILS, CARLOS ALTAIR	***0732**
GONZALEZ ANDA, BELTRAN	***4302**
MARTINEZ QUESADA, FRANCISCO JOSE	***4338**
BISQUERT BERNABEU, MARIA JOSE	***1492**
MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	***0060**
SABUGO ABAD, SILVIA NOELIA	***3472**
ALBURQUERQUE SANCHEZ, DAVID	***7795**
GONZALEZ CONEJO, ANA AMELIA	***5461**
ESCRIVA PLANELLS, EDUARDO	***9686**
GRAMAGE SEMPERE, PABLO	***9215**
RODRIGUEZ DE GUZMAN NAVACERRADA, GONZALO	***4727**
VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	***6524**
PEREZ UREBA, AFRICA	***5746**
MADRAZO JUSTO, JORGE	***0313**
MENDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA	***4492**
CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	***2405**
GALAN CABEZAS, MIGUEL LUIS	***1661**
VINDEL GARCIA, PEDRO	***9892**
FERNANDEZ SESMERO, ALEJANDRO	***4111**
FERNANDEZ ARRABAL, MARINA	***4830**
VILLANOVA GARRIDO, MARIA ISABEL	***2599**
ANDREU MUÑOZ, BORJA	***0954**
SELLERS MORILLO, RAQUEL	***5194**
VEIGA SIERRA, JOSE LUIS	***6108**
BLAS LUIS, INES DE	***9327**

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Apellidos y nombre	D.N.I.
MEDRAN JUST, RAFAEL LORENZO	***5984**
ARIAS OCHOA, LUIS MANUEL	***6035**
MORAN GARCIA, BLANCA	***8427**
GALAN LUQUE, ALVARO	***8886**
SOMOZA DIAZ, AIDA	***2676**
MINGORANCE MARTIN, JAVIER	***1498**
GONZALEZ DE LUCAS, JORGE	***9484**
BOKESA MEAKOPE, RICARDO	***9602**
LOPEZ SANTANA, AGATA ARIANE	***2257**
RUIZ MOLINA, FRANCISCA MARIA	***1045**
ROMERO GARCIA, ANGEL	***1058**
AYESTARAN MENDIZABAL, OLATZ	***1502**
BLANCO SANCHEZ, MARIA JOSE	***1584**
VIDAL FERRIOL, CRISTINA	***5713**
MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	***3269**
RIQUELME PARRA, FRANCISCO ANTONIO	***1542**
MARTINEZ PUJADES, EVA	***5675**
SANTIAGO GAGO, MARIA	***3331**
GOMEZ OLASO, JORGE	***6899**
RODRIGUEZ VILLANUEVA, JAVIER	***9663**
SERRANO VALVERDE, IRENE	***6254**
MACIAS DE LA CALLE, LAURA	***0864**
MIRANDA RUIZ, EMILIANO	***2357**
BALBIN EXPOSITO, MARTA	***5974**
CUESTA GARCIA, LAURA	***8232**
DOMENECH PEREZ, DAVID	***2415**
ALDAMA BLANCH, PABLO	***9656**
SANMAMED SOTO, ELDA	***1292**
ESCOBERO CELA, PABLO	***1512**
GARCIA CAMPO, MARIA ASUNCION	***5247**
LASOBRAS MARCO, PAULA	***6893**
SAMANIEGO LOARTE, JOSE RAMON	***5985**
DIEZ DELGADO, GUILLERMO	***0458**
ARGENTE CABALLERO, HECTOR	***4783**
MACIAS LOPEZ, MARIA	***2432**
GALAN SANCHIS, PATRICIA	***7367**
GOMEZ PAREDES, JOSE	***6540**
PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	***8747**
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**
DELGADO PEREZ, CRISTINA	***3422**
ESCOLANO DE RIVAS, ELENA	***9057**
FUERTES MATXIN, ISABEL	***7783**
ALONSO RUIZ, FERNANDO	***3983**
MARIÑOSA ABADIAS, IGNACIO	***1056**
ALVAREZ DOSAL, MERCEDES	***3261**
GONZALEZ NAVARRO, ROCIO	***7902**
LEDESMA FUENTE, PATRICIA VICTORIA	***1595**
HIDALGO PUERTAS, JUAN ANTONIO	***3774**
ARELLANO RUIZ, MARIA	***8731**
TORRENT SANCHIS, AMPARO	***9745**
VAZQUEZ GOMEZ, CRISTINA	***5650**
BARRIO ANILLO, MARIA	***4837**
BOIX PEREA, MARIA	***9808**
CAZACU CAZACU, NICOLETA	***6635**
DIAZ IGLESIAS, BELEN	***1956**
FRANCO DE PABLOS, ESTHER	***6754**

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Apellidos y nombre	D.N.I.
GONZALEZ SANZ, ANA ISABEL	***2542**
HERAS TOLEDO, MARIA CARMEN	***4295**
LASTRA FERNANDEZ, PATRICIA	***9173**
LERENA ORTIZ, JUDITH GENOVEVA	***4110**
MANZANARES TORRE, JOSE	***8130**
MENDOZA CORTINA, EVA	***7300**
PEREZ MARTIN, MARTA	***6456**

SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Apellidos y nombre	D.N.I.
FERNANDEZ ARRABAL, MARINA	***4830**
CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	***4462**
MARTINEZ PALOMO, LUIS ENRIQUE	***6153**
ALPUENTE ANDRES, ALMUDENA PILAR	***8740**
SALVADOR MARTIN, MARIA	***7387**
LUCAS ALCAÑIZ, ANA MARIA	***5437**
MIRON MORALES, BEATRIZ	***6511**
CAZACU CAZACU, NICOLETA	***6635**
CASTILLO RUIZ, MARIA VICENTA	***5042**
NICOLAS MARTINEZ, JOAQUIN LUIS	***8315**
BAÑA PADIN, SARA	***8948**
RAMOS ELVIRA, PATRICIA	***4514**
FORTEA NAVARRO, MARIA VICENTA	***8210**
DELGADO PEREZ, CRISTINA	***3422**
ORTEGA PONCE, ENRIQUE	***1141**
PIZARRO HERVELLA, MERCEDES	***4969**
PIQUERAS LOPEZ, SERGIO	***8151**
SAMANIEGO LOARTE, JOSE RAMON	***5985**
RUIZ MOLINA, FRANCISCA MARIA	***4045**
CARCELES MARTINEZ, JULIA	***9724**
SAINZ LOPEZ, PAULA	***3540**
GONZALEZ DE LUCAS, JORGE	***9484**
RECIO MAYORAL, ALBERTO	***4356**
SOMOZA DIAZ, AIDA	***2676**
MUÑOZ VEGAS, MARIA DOLORES	***3950**
PIERNAS SANCHEZ, ENRIQUE	***4704**
CRESPO RAMOS, JOAN MIQUEL	***5966**
GONZALEZ CONEJO, ANA AMELIA	***5461**
HUERTAS GARCIA, IVAN-DAVID	***2499**
VARA SOLANA, FELIPE	***9347**
ALAPONT SALVADOR, ESTHER	***4497**
CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	***7302**
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**
DOMENECH PEREZ, DAVID	***2415**
GONZALEZ NAVARRO, ROCIO	***7902**
MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	***0060**
PALAZUELO HERNANDEZ, ANA	***7159**
GOMEZ PAREDES, JOSE	***6540**

Publíquese esta otra relación de candidatos en los lugares establecidos en el punto anterior.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
María Rosa Valdés Huidobro.

2021/7731

CVE-2021-7731

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7752 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/23/2021, de 5 de julio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/23/2021, de 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de fecha 13 de julio de 2021, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/23/2021, DE 5 DE JULIO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****8089*	PÉREZ SANTAMARÍA, MARIANO

2021/7752

CVE-2021-7752

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-7717 *Bases y convocatoria para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Oficial 1ª. Expediente 2021/398.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2021, se han aprobado la convocatoria y las bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal, plazas de personal categoría Oficial 1ª del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

Bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal, plazas de Oficial 1ª en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

1ª.- Objeto.

La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de Oficial 1ª que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión de la obra o servicio.

2ª.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, que se reflejarán en su caso en el correspondiente contrato laboral, siendo las funciones a desempeñar las propias de Oficial 1ª de Albañilería, que esencialmente consisten entre otras y con carácter no exhaustivo:

— Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, fontanería, etc., bajo la tutela de un técnico; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados, u otros especialistas

— Conducir los vehículos para transporte de personal, material y demás medios que se requieran.

— Realizar las tareas de carga y descarga de materiales diversos.

— Realizar los trabajos necesarios ante situaciones excepcionales: nevadas, heladas, temporales, inundaciones, etc.

— Llevar a cabo tareas de colocación, montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados, escenarios de música etc. y de apoyo a los preparativos de actos (ferias, concursos, conciertos, etc.) y festejos.

— Atención de averías fuera de la jornada habitual de trabajo, cuando fuera requerido.

— Colaborar con el resto del personal adscrito al servicio de la brigada de obras (aguas, albañilería etc.) cuando sea requerido.

CVE-2021-7717

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

- Asesorar y apoyar a sus compañeros en aquellas tareas en las que, por sus conocimientos y/o experiencia, tenga un mayor dominio profesional.
- Controlar el buen uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios existentes, comunicando las incidencias que se produzcan a su superior.
- Coordinación del personal de menor cualificación técnica, en su caso.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

3ª.- Publicidad y notificaciones.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso y en la web municipal. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y la web municipal www.campoodesuso.org

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoodesuso.org

4ª.- Requisitos de las/os aspirantes.

4.1. Para ser admitida/o al concurso que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que se avala mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, en Educación Secundaria (ESO), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

5ª.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Hermandad 22, Espinilla, C.P. 39210, durante el plazo de diez(10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el Anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoodesuso.org

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria (contratos de trabajo, altas y bajas de la Seguridad Social...).
- ANEXO II de autorización datos personales.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

6ª.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, junto con la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, y ello sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7ª.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

8ª.- Procedimiento de selección.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición.

8.1. Fase de concurso.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases.

Se valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

— Haber prestado servicios como Oficial de 1ª, en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, a razón de 0,25 puntos por cada mes, con un máximo de 3 puntos.

Se acreditarán los extremos referidos en este apartado del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: Los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.2. Fase de oposición.

Primera parte: Realización de una o varias pruebas prácticas consistentes en responder y/o realizar, una serie de cuestiones y/o trabajos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones que vayan a desempeñar, y con las materias relacionadas en el temario del Anexo III y se calificará de 0 a 10 puntos.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Serán eliminados aquellos participantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos, para pasar a la segunda parte.

Segunda parte: Realización de una entrevista, valorándose entre otros aspectos, la adecuación de la persona al puesto, la trayectoria profesional, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud..., siendo la puntuación máxima 10, debiéndose obtener al menos 5 puntos.

No pasarán a la fase de concurso los aspirantes que obtengan menos de 5 puntos en esta segunda parte.

La puntuación de la fase de oposición estará determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes al primer y segundo ejercicio.

Puntuación final y bolsa de empleo: A los aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumará los puntos obtenidos en la fase de concurso. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición y si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

9ª.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

9.1. Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

La lista tendrá una vigencia de tres años y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

9.2. Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta dos veces en un mismo día, entre las nueve y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar injustificadamente en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.

— Número de afiliación a la Seguridad Social.

— Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2021-7717

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

10ª.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hermandad Campoo Suso, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPO DE SUSO

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

ANEXO I

D/Dña.....,
con D.N.I....., mayor de edad, y con domicilio
en la calle.....,nº.....
localidad.....,provincia.....
.....C.P.....teléfono.....,
email.....

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria para la Bolsa de Empleo de Oficial 1ª, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

MANIFIESTA

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda en las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Currículum Vitae.
- 3.- Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en la fase de concurso.
- 4.- Anexo II datos personales.

Y SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

Ena de de 2021.

Firma del interesado/a

CVE-2021-7717

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178



**AYUNTAMIENTO
HERMANDADCAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

ANEXO II

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

DATOS DEL INTERESADO/A

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tlfno.	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Oficial 1º convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Ena.....de..... de 2021

FDO:

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178



**AYUNTAMIENTO
HERMANDADCAMPO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tíf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

ANEXO III TEMARIO

Tema 1. Herramientas básicas para la construcción.

Tema 2. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de agua/alcantarillado.

Tema 3. Construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 4. Los materiales y sus usos en la construcción.

Tema 5. Los trabajos de demolición en la construcción.

2021/7717

CVE-2021-7717

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-7727 *Resolución sobre el desistimiento del expediente de convocatoria de una plaza de Administrativo mediante contrato de relevo y aprobación de sus nuevas Bases Reguladoras y correspondiente convocatoria.*

Vistas las alegaciones presentadas por aspirantes excluidos en proceso selectivo convocado mediante Resolución de la Alcaldía nº137/2021, de fecha 10 de junio de 2021, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de una plaza de Administrativo mediante un contrato de relevo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº116 de 17 de junio de 2021,

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en fecha 2 de septiembre de 2021, estimatorio de las alegaciones presentadas y proponiendo la anulación de las Bases y su sustitución por otras que no exijan acreditar la permanencia de los aspirantes en situación de desempleo durante todo el proceso selectivo sino solamente en el momento de contestación a la oferta de llamamiento,

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia en materia de aprobación de bases de las pruebas para la selección de personal que tiene delegada la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía 151/2019, de 20 de junio.

SEGUNDO. Anular las Bases Reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo mediante un contrato de relevo por la jubilación parcial del titular de la misma, tal y como han sido rendidas a esta Alcaldía-Presidencia, y para la constitución, en su caso, de una Bolsa de Empleo aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 137/2021, de fecha 10 de junio de 2021, y su sustitución por las siguientes nuevas "Bases Reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo mediante un contrato de relevo por la jubilación parcial del titular.

1.- Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Administrativo en contrato relevo por jubilación parcial del titular de la plaza, y para el desempeño de dicha plaza al 100% del tiempo. La selección se realizará por el sistema de oposición libre. El contrato será de duración determinada y a tiempo completo por un plazo que será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Si al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en activo en el Ayuntamiento, el contrato de relevo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

Dicha plaza se encuentra recogida en la valoración de puestos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y tratándose de un contrato relevo no requiere de inclusión en Oferta de Empleo Público ya que se trata de la provisión parcial y mediante contrato relevo, que implica no permanencia ni cobertura definitiva de la plaza en el momento en que quede vacante.

Las funciones de la plaza, a título indicativo, serán tareas de trámite y colaboración en gestión y mantenimiento de los siguientes asuntos:

CVE-2021-7727

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

1. Padrón de habitantes.
2. Registro Municipal de Parejas de Hecho.
3. Registro Municipal de Tenencia de Animales Peligrosos.
4. Procesos electorales.
5. Trámites administrativos con compañías aseguradoras.
6. Trámites municipales en materia de matrimonios civiles.
7. Tareas administrativas en materia de vacaciones, permisos y control horario del personal.
8. Coordinación trámites gestoría y mutua en materia de bajas y contratación laboral temporal.
9. Apoyo administrativo directo a la Alcaldía (agenda, citas y entrevistas).
10. Apoyo administrativo directo a la Secretaría (Convocatorias de sesiones y control de asistencias)
11. Apoyo al Registro de Entrada y atención al público en Oficinas Generales.
12. Apoyo Administrativo en materia de Protección de Datos.

2.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

El citado contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a.- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

En el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá acreditar tales condiciones y además deberá estar y acreditar encontrarse inscrito como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo.

3.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

CVE-2021-7727

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

En la solicitud (Anexo II) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el BOC, Tablón de Edictos de la Corporación, así como también en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia se acompañará:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

Los derechos de examen son de 13,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio o Realización de Actividades por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicarán a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%.
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50%: 50%.
- Personas demandantes de empleo: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El pago se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias.

4.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el alcalde, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en el sitio web municipal. En la misma Resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas conforme a lo previsto en la base sexta. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la pa-

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador, que será designado por el alcalde de la Corporación, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con Habilitación de carácter Estatal.

Secretario: Un funcionario con Habilitación de carácter Estatal, con voz y voto.

Vocales: Tres representantes designados por el Presidente de la Corporación.

Deberán designarse suplentes indistintamente.

Las personas que formen el Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas por la Alcaldía en la misma resolución por la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el sitio web municipal.

Las personas que forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todas las personas que forman el Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue y secretario o persona en quien delegue.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las o los interesadas/os en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Proceso selectivo.

La composición del Tribunal y la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos y en la página web municipal, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Los llamamientos posteriores se harán igualmente mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la prueba selectiva se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que acrediten su condición conforme a la legislación en vigor.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una o un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada/o, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida/o, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal queda facultado para adoptar cuantas medidas afecten al buen desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de capacidad y mérito de los aspirantes.

El proceso selectivo será el de oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: de carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar no penalizará.

El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos teórico-prácticos, señalados por el Tribunal, sobre las funciones del puesto de trabajo que se convoca, relacionados con la totalidad del programa que figura en el Anexo I. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar estas en el sitio web municipal.

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes el orden se establecerá

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquél, se resolverá por empate.

7.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y creación de la "Bolsa de Empleo".

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y el sitio web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, para que efectúe el nombramiento.

No obstante, lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, se formará una "BOLSA DE EMPLEO" por el orden de puntuación obtenido con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá por riguroso orden de puntuación, y las contrataciones efectuadas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y resto de legislación aplicable.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

En la aplicación de la Bolsa de Empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la Bolsa de Empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Por los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo deberá facilitarse a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la Bolsa de Empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

8.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Registro General de la Corporación, dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

— En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

— Incluir: Certificado de encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Público de Empleo, antes de la formalización del contrato, emitido por la Autoridad competente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento del aspirante propuesto como personal laboral no permanente, quien deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

9.- Normativa aplicable.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En lo referente a la jubilación parcial con contrato relevo se estará a lo dispuesto en la Ley general de Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

TERCERO. Convocar nuevamente el proceso selectivo para cubrir la citada plaza, así como volver publicar el texto íntegro de las nuevas Bases Regulatoras del proceso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

Medio Cudeyo, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

El secretario,

Manuel José González Fernández.

[2021/7727](#)

CVE-2021-7727

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7710 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 109/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Rosa Mora Ruiz-Moyano contra la Resolución de 3 de diciembre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre, y contra la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 23 de abril de 2021, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado contra la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala.

Santander, 6 de septiembre de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/7710

CVE-2021-7710

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-7733 *Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.*

La Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo establece, en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para la docencia.

Procede, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Orden EDU/30/2021 de 31 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Segundo. Constitución y composición de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, designada por el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, presidida por la jefa del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

- a) El jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- b) El jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa o persona en quien delegue.
- c) El jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación o persona en quien delegue.
- d) Dos directores de Institutos de Educación Secundaria.
- e) Una directora de Escuela Oficial de Idiomas.
- f) Un inspector de Educación, que actuará como secretario.

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al director general de Personal Docente y Ordenación Académica. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el presidente de la Comisión remitirá dicha acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

CVE-2021-7733

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

Tercero. Causas de abstención.

1. Todas las personas intervinientes en el proceso que regula esta resolución (tutores, directores e inspectores de Educación) deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación del funcionario en prácticas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo regulado por la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación, con la debida justificación documental, según modelo recogido en el anexo I, quien resolverá lo que proceda.

Cuarto. Designación y funciones de los tutores.

1. La Comisión Calificadora designará un profesor tutor para cada aspirante, a propuesta del director del centro donde efectúe la fase de prácticas, que deberá cumplir, en la medida de lo posible, las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera, teniendo preferencia los profesores de los Cuerpos de Catedráticos correspondientes.
- b) Tener destino definitivo en el centro.
- c) Tener una antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo docente correspondiente.
- d) Poseer la especialidad correspondiente.
- e) Haber demostrado especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional.

2. En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un docente en prácticas.

3. En el caso de que no fuera posible asignar un tutor del centro donde se desarrollan las prácticas, la Comisión Calificadora designará el centro de referencia cuyo Director propondrá al profesor tutor. Si fuera necesario, este Director emitirá el informe referido en el punto 2 del apartado séptimo.

4. Las funciones de los tutores consistirán en:

a) Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente; estrategias metodológicas y de evaluación, atención a la diversidad; elaboración y proceso de aplicación del proyecto educativo y del proyecto curricular o propuesta pedagógica del centro; programación didáctica de curso o de aula; tutoría y orientación de alumnos, y planes y programas institucionales que desarrolle su centro educativo.

b) Emitir un informe de valoración.

5. Para el correcto desempeño de estas funciones, el profesor tutor tendrá que asistir a algunas sesiones de clase de las que imparta el funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. Por lo anterior, para prevenir este tipo de situaciones lo antes posible, el profesor tutor realizará, al menos, dos visitas al aula durante el primer trimestre, la primera de ellas en el mes de octubre, sin perjuicio de las que realice durante el segundo trimestre del curso académico. El número mínimo de visitas al aula por parte del profesor tutor será de cinco, durante la fase de prácticas.

6. Si en alguna de estas visitas al aula el profesor tutor apreciara problemas o desajustes en la práctica docente del funcionario en prácticas, deberá ponerlo en conocimiento del inspector de educación correspondiente, a la mayor brevedad.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

7. Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que realizará una valoración sobre los aspectos que se recogen en el Anexo II, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

8. La tutoría de aspirantes en prácticas será reconocida con cinco créditos de formación, de acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Funciones de los directores de los centros.

Las funciones que corresponderán al director del centro en relación con los funcionarios en prácticas son:

- a) La supervisión del cumplimiento de su horario lectivo y complementario de permanencia semanal obligada en el centro,
- b) La supervisión de su adecuada integración en la comunidad educativa,
- c) La supervisión del cumplimiento satisfactorio de sus funciones docentes,
- d) La valoración de las aportaciones que realice en los órganos colegiados de los que forme parte,
- e) La supervisión de la correcta atención a las familias.

Sexto. Designación y funciones de los inspectores de Educación.

1. La titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, a propuesta de la Comisión de Calificación, designará un inspector responsable del proceso evaluador de cada uno de los aspirantes.

2. Las funciones que corresponderán al inspector de Educación en relación con la fase de prácticas son:

- a) Informar detalladamente en la visita inicial a los funcionarios en prácticas del centro sobre las condiciones en las que se desarrollará la fase de prácticas,
- b) Evaluar las aptitudes didácticas y pedagógicas de los funcionarios en prácticas y supervisar que los materiales pedagógicos y didácticos, el registro de seguimiento de los alumnos, las unidades didácticas que imparten, así como el proceso evaluador que realizan, se ajusten a la normativa vigente y a lo acordado en la programación didáctica correspondiente,
- c) Asesorar sobre la práctica docente de los mismos.

3. Con el fin de cumplir con las funciones señaladas y valorar la idoneidad del funcionario en prácticas, el inspector realizará, al menos, tres visitas al aula durante el periodo de prácticas.

Séptimo. Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11.3 de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor del aspirante, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado cuarto, punto 4.

2. Las actividades de formación a que se refiere la base 11.3 de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, consistirán en un curso de formación para funcionarios en prácticas, de carácter obligatorio y con una duración de cincuenta horas, que será programado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. El curso desarrollará los siguientes contenidos:

- a) Características de la profesión docente y contexto educativo de Cantabria.
- b) Marco normativo: proyecto educativo y proyecto curricular o propuesta pedagógica, programación didáctica y memoria.
- c) Tutoría, evaluación y atención a la diversidad.
- d) Convivencia escolar.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

e) Didáctica y estrategias metodológicas en relación con el desarrollo de las competencias en las distintas materias, ámbitos y/o módulos.

3. La superación de dicho curso será certificada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación con los créditos de formación correspondientes. La no superación del mismo conllevará la calificación de "No apto" en la fase de prácticas.

Octavo. Evaluación de los aspirantes en la fase de prácticas.

1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante la fase de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos, de acuerdo con las pautas establecidas en el anexo II. Este informe tendrá una extensión máxima de 12 folios y mínima de 8. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial, tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

2. De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, el profesor tutor y el director del centro emitirán sendos informes de valoración del aspirante para la Comisión Calificadora, que se ajustarán a los criterios establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente.

3. El inspector visitará el centro, informará al aspirante sobre las condiciones en las que se desarrolla el proceso y evaluará las aptitudes didácticas y pedagógicas del aspirante como docente. El resultado de la evaluación se recogerá en un informe de valoración, según el Anexo V, que se elevará a la Comisión Calificadora. La propuesta de valoración del inspector responsable será de "APTO" o "NO APTO". En el caso de que la propuesta sea de "No apto", el informe deberá recoger una motivación detallada en la que se justifique dicha valoración.

4. Una vez finalizada la fase de prácticas y antes del 30 de junio de 2022, la Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 de este apartado y la certificación de superación del curso de formación, efectuará la evaluación de cada aspirante, expresando la calificación en términos de "Apto" y "No apto".

5. La Comisión Calificadora redactará el acta definitiva de calificación con la presencia, al menos, del presidente, del secretario y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión.

6. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final, en la que se incluirán tanto los profesores en prácticas que hayan sido evaluados como aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas, según lo establecido en la base 10.1. y 10.4. de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o adquisición de nueva especialidad.

7. Los funcionarios en prácticas declarados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4. de la base 11. de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero.

Noveno. Duración de la fase de prácticas.

1. La fase evaluable de prácticas tendrá una duración de seis meses, comenzando el 1 de octubre y finalizando el 31 de marzo de 2022 para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al centro y que no cuenten con informes contradictorios, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Si alguno de los funcionarios en prácticas disfrutara durante este periodo de reducción de jornada, un permiso por parto, paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, o por una causa excepcional (a valorar por la Comisión Calificadora), se efectuará la evaluación de los mismos siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses. En este periodo se deberán haber realizado, al menos, tres visitas al aula por parte del profesor tutor y dos visitas por parte del inspector encargado del seguimiento de la fase de prácticas.

CVE-2021-7733

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

3. Finalizada la fase de prácticas, la Comisión deberá reunirse para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiese, serán elevados al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

4. Los docentes que, a fecha de 31 de marzo de 2021, hayan prestado servicios por tiempo inferior al previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado, continuarán la fase de prácticas hasta completar dicho periodo.

5. Así mismo, en el supuesto de existir informes contradictorios, la Comisión Calificadora podrá decidir la continuación de la fase de prácticas más allá de la fecha establecida en el punto anterior, siempre que no exceda del presente curso escolar.

6. A los efectos previstos en los puntos 4 y 5 de este apartado, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del proceso e irá remitiendo, en su caso, las actas correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Décimo. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ANEXO I

(Resolución de 6 de septiembre de 2021, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso a los Cuerpos docentes convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero)

D./Dña. _____, como tutor/
director/ inspector de Educación del funcionario en prácticas,
_____ de la especialidad
de _____, para la realización de la fase de prácticas del
proceso selectivo convocado por la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases
y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para
la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria para la elaboración de nuevas
listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades
convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de
especialidades no convocadas, y a instancia de la Comisión calificadora de esta fase,

MANIFIESTO

- 1º. Que no se dan en mí ninguna de las circunstancias señaladas en el número 2 del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; o ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados (se consideran interesados los aspirante al proceso selectivo que voy a examinar en mi tribunal), con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber tenido intervención como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 2º. Que tampoco ha realizado tareas de preparación del funcionario en prácticas asignado en su condición de aspirante a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria para los mismos cuerpos y especialidades.

Lo que firmo en _____, a de de

SR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ANEXO II

Pautas para la elaboración del Informe Final del Aspirante (Descripción y valoración de la actuación profesional):

a) Para todas las especialidades, excepto las recogidas en los siguientes apartados:

- 1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de estas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 3.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.
- 4.- Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 5.- Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
- 6.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes e información sobre los mismos que se ha transmitido al alumnado y a las familias.
- 7.- Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 8.- Valoración del proceso de aprendizaje de sus alumnos y comparación de los resultados académicos obtenidos con los equipos docentes.
- 9.- Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 10.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

b) Para la especialidad de orientación educativa.

Serán de aplicación los apartados 1 a 3, 9 y 10 del punto anterior y, además, los siguientes:

- 1.- Preparación de su participación en las diferentes reuniones de coordinación.
- 2.- Asesoramiento a los tutores: sugerencias de actuaciones, de materiales, de planificación; apoyo en la relación con las familias...
- 3.- Asesoramiento en el proceso de evaluación del progreso educativo del alumnado.
- 4.- Valoración sobre el proceso de las evaluaciones psicopedagógicas realizadas: recogida de información, instrumentos de evaluación, valoración de la información, si procede.
5. Aportaciones al desarrollo y evaluación del plan de atención a la diversidad y al plan de convivencia.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ANEXO III

Criterios para cumplimentar el informe del Profesor/a tutor:

A) Para todas las especialidades, excepto las recogidas en el siguiente apartado:

- 1.- Cumplimiento de la programación, de acuerdo con el proyecto curricular o la propuesta pedagógica.
- 2.- Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.
- 3.- Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos.
- 4.- Participación en las distintas actividades del departamento.
- 5.- Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.
- 6.- Capacidad de trabajo en equipo.

B) Para la especialidad de orientación educativa:

- 1.- Elaboración y desarrollo del Plan de actuación anual en relación con sus distintos ámbitos: plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2.- Adecuación de las intervenciones del profesor de esta especialidad a las características del alumnado y a las características del centro o centros.
- 3.- Apoyo al profesorado en relación con actuaciones referidas a la atención a la diversidad.
- 4.- Apoyo al profesorado en relación con la acción tutorial.
- 5.- Participación en las distintas actividades del departamento, Unidad de orientación o E.O.E.P
- 6.- Capacidad de coordinación, dinamización y trabajo en equipo.

ANEXO IV

Criterios para cumplimentar el informe del Director/a del Centro:

- 1.- Cumplimiento del horario personal del aspirante:
- 2.- Integración en el claustro de profesores o, en su caso, en la dinámica del E.O.E.P. y en la comunidad educativa.
- 3.- Participación en las distintas actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.
- 4.- Capacidad de relación y comunicación con los alumnos y familias.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ANEXO V

Baremo para la elaboración del informe del Servicio de Inspección de Educación:

DIMENSIÓN 1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO.

- 1.1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 1.2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría.
- 1.3.- Cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de la función pública.
- 1.4.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.

DIMENSIÓN 2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA (especialidades con docencia directa con alumnos).

- 2.1.- Preparación de la clase y de los materiales didácticos.
- 2.2.- Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
- 2.3.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes y de la práctica docente.
- 2.4.- Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.

DIMENSIÓN 3.- ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

- 3.1.- Elaboración y desarrollo del Plan de actuación anual en relación con sus distintos ámbitos: plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3.2.- Adecuación de las intervenciones del profesor de esta especialidad a las características del alumnado y a las características del centro o centros.
- 3.3.- Apoyo al profesorado en relación con actuaciones referidas a la atención a la diversidad.
- 3.4.- Apoyo al profesorado en relación con la acción tutorial.
- 3.5.- Participación en las distintas actividades del departamento, Unidad de orientación o E.O.E.P
- 3.6.- Capacidad de coordinación, dinamización y trabajo en equipo.

2021/7733

CVE-2021-7733

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-7762 *Declaración responsable con motivo del Covid-19 para presentar en el llamamiento del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal.*

A la vista de la celebración del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, se hace público la siguiente declaración responsable con motivo del Covid-19 y que deberá presentarse en el momento del llamamiento, debidamente rellenada:

"AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Santoña para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 225, de 21/11/2019, y personándose para la realización de la prueba teórica de la fase de oposición el día 16 de septiembre de 2021, declara:

— No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos 10 días.

— Que, durante su permanencia en las instalaciones del Colegio Ricardo Macías Picavea, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del citado Colegio o del Tribunal Calificador, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento.

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.

6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

CVE-2021-7762

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma: "

El modelo que hay que rellenar estará a su disposición en la página web del Ayuntamiento-Empleo Público.

Santoña, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/7762](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-7745 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2021/7745](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-7774 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto general para 2021, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
333.622	18.000,00	18.000,00	450.609.02	-18.000,00	243.200,00
SUMAS	18.000,00	18.000,00		-18.000,00	243.200,00

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: €
Transferencias a otras partidas: 18.000,00 €
Mayores ingresos: €

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 878.800,00 €
Capítulo 2º: 1.497.000,00 €
Capítulo 3º: €
Capítulo 4º: 172.400,00 €
Capítulo 6º: 261.200,00 €
Capítulo 7º: €
Capítulo 8º: €
Capítulo 9º: €
TOTAL: 2.809.400,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2021/7774

CVE-2021-7774

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-7737 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria por modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto. Expediente 860517N.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente 860517N.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segelex/expediente.aspx?id=860517>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2021/7737

CVE-2021-7737

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-7775 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 5/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales dentro del presupuesto general para el ejercicio 2021, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532-610.00	Urbanización e inversión vías públicas	37.100,00
1532-631.00	Inversión en reposición parques lúdicos	51.250,00
TOTAL MODIFICACIÓN		89.350,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	89.350,00

Colindres, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2021/7775

CVE-2021-7775

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-7780 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 3 de agosto de 2021 aprobó, con carácter inicial, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.

En concreto, se acordó la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021 relativas a control y fiscalización interna, control financiero y sus formas de ejercicio, plan anual de control financiero, y Fiscalización e intervención limitada del gasto. Control posterior.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 154 de fecha 11 de agosto de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Base 48: Control y fiscalización interna.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres corresponden a la Intervención Municipal en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del TRLRHL, en el RD 424/2017 de control interno de las entidades del Sector Público Local y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Base 51: Control financiero y sus formas de ejercicio.

El control financiero de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres se desarrollará mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control permanente se ejercerá sobre la actividad económico-financiera del municipio de Colindres con objeto de comprobar, de forma continua, que su funcionamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

CVE-2021-7780

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera municipal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 52: Plan anual de control financiero.

La intervención municipal elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura del ayuntamiento d Colindres, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Base 56: Fiscalización e intervención limitada del gasto. Control posterior.

Se establece el sistema de fiscalización e intervención limitada reconocida en el artículo 219 del TRLRHL, de acuerdo con el régimen recogido en los siguientes puntos:

1. Con carácter general, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que se apliquen a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano Interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos".

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/7780

CVE-2021-7780

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-7777 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 6 de septiembre de 2021 el expediente de modificación de crédito 9/2021, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/7777](#)

CVE-2021-7777

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2021-7730 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2020, en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2021/7730](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2021-7705 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Helguera, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
David Oria Fernández.

[2021/7705](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

CVE-2021-7719 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunido en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 7 de septiembre de 2021.

El presidente,

Marta María García González.

2021/7719

CVE-2021-7719

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

CVE-2021-7723 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunida en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 7 de septiembre de 2021.

El presidente,

Marta María García González.

[2021/7723](#)

CVE-2021-7723

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2021-7728 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombraña, 7 de septiembre de 2021.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2021/7728

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-7704 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de las Tasas Portuarias del tercer trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "tercer trimestre de 2021", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de octubre de 2021 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la Tasa Portuaria.

Santander, 1 de septiembre de 2021.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/7704

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7720 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de julio de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 3 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 - 39004 Santander



Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **julio de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 26 de agosto de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de septiembre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	JULIO 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	***4675*	64,70	1	N	JULIO 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	JULIO 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	JULIO 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2021/7720

CVE-2021-7720

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7708 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la realización de eventos deportivos en el municipio de Camargo durante el ejercicio 2021. Expediente SEC/883/2021.*

BDNS (Identif.): 582555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582555>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Asociaciones y Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Camargo, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la sede social en este Municipio con un mínimo de antigüedad y actividad en el Registro Municipal de Asociaciones de 1 año.
- b) Desarrollo de una actividad deportiva en el ámbito del municipio de Camargo y relacionada con actividades de carácter deportivo.

Objeto:

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Camargo durante el ejercicio 2021, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.2.c) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2. Serán subvencionables los eventos con carácter deportivo de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción del deporte, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización íntegra o prioritaria en el municipio de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 47.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 8.000,00 € por solicitud.

CVE-2021-7708

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 12ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 6 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/7708](#)

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-7589 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para caballos en barrio La Mata, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ESTELA CALATAYUD PRIETO, de autorización para CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTABULACIÓN PARA CABALLOS, en suelo rústico de Anero, en el barrio La Mata, polígono 403, parcela 24, con referencia catastral 39062A403000240000SM.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de agosto de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/7589

CVE-2021-7589

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7686 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de gasolinera en calle República Checa, 1. Expediente de obra mayor 217/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 01/09/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por GRUPO ALPOMAC S.L y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de gasolinera en la calle República Checa, nº 1, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 217/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de septiembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/7686

CVE-2021-7686

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7638 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle La Masera, 46, de Hinojedo. Expediente 2021/885.*

Por doña Raquel Tomé Gómez se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en Suelo Rústico de calle La Masera, número 46, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 12 de agosto de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/7638](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-7767 *Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2021.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías, transportista de viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional. En esta materia, esta norma ha sido desarrollada por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, si bien hay que tener en cuenta que los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II añadidos por este Real Decreto no serán de aplicación hasta el 1 de enero de 2022, según establece la Disposición Transitoria 5 del citado Real Decreto, en la redacción dada por la Disposición Final Séptima del Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. Hasta entonces, se continuarán aplicando en la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera las reglas contenidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y en el Anexo B) de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional dispone, en su artículo 5, que corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. En su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2021.

Todo ello teniendo en cuenta la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2, ya que ante la perdurabilidad de dicha situación, de las medidas adoptadas y ante la necesidad de interés general de realizar dichas pruebas, se realiza la presente convocatoria, quedando toda ella condicionada a la evolución de la pandemia tanto en cuanto a las fechas como a las demás circunstancias en ella contenidas, las cuales podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, debiendo cumplirse las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización y condicionándose asimismo a que se disponga tanto de los medios materiales como personales necesarios para asegurar la realización de las mismas de manera segura.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2021.

Para participar en las mismas será necesario acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Asimismo para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia ente la que fue presentada.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar de la Página Web del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander.

Además para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional se deberá presentar junto con la solicitud la justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos, el mismo asimismo se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2021 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

Dichos derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares y medios previstos en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.-Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Sexta.- Ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como Anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden Ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, no siendo necesaria la utilización para la realización de los mismos de máquinas calculadoras y no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento durante la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes y si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá excluir al mismo de su realización.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, -39011 de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 18 de noviembre de 2021 (jueves).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16:00 horas a 18:00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): De 18:15 horas a 20:15 horas.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 19 de noviembre de 2021 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16:00 horas a 18:00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): De 18:15 horas a 20:15 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

A efectos del desarrollo de los ejercicios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Sanidad vigente en el momento de realización de los exámenes, por la que se establezcan medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, debiendo los aspirantes cumplir las siguientes medidas de salud pública:

— Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.

— Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

— Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.

— Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

— Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.

— Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Séptima.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes de obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera de mercancías y viajeros, estará constituido por:

Presidente: Marta Zornoza Collantes.

Presidente suplente: Ángela Fernández Sainz.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Marta Rufino Venero, José Calvo Villoria y Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Raquel Hidalgo Bolado y Carmen Encinas Igareda.

El Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/Cádiz, número 2, 39002 de Santander (Cantabria).

Octava.- Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección y el Tribunal adoptará en el desarrollo de las mismas las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

Los criterios de valoración de los ejercicios serán los señalados en el artículo 12 de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Novena.- Lista provisional de aptos.

La lista provisional de aptos se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Décima.- Lista definitiva de aptos y resolución.

Transcurrido dicho periodo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de aptos.

Por parte del Tribunal se procederá a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados, publicándose dicha resolución en los lugares indicados anteriormente.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2021.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS

1. DATOS DEL SOLICITANTE.							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.							
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.							
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.							
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) <input type="checkbox"/> Justificación de titulación <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)							
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que cumpla los requisitos relativos a la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria. -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <ul style="list-style-type: none"> o En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada. 							
5. AUTORIZACIÓN							
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes							
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de _____							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2021-7725 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Reparto de Superficies entre los Ganaderos.*

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2021 acordó por unanimidad la creación del Reglamento de Reparto de Superficies entre los Ganaderos, queda expuesto al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para reclamaciones y sugerencias que se consideren oportuna.

Los interesados podrán consultar los documentos expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal.

De no presentarse en plazo ninguna alegación o reclamación, el acuerdo inicial se considerará definitivo, procediendo a su publicación íntegra en este medio.

Fresno del Río, 7 de septiembre de 2021.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/7725

CVE-2021-7725